



NACIONAL



RESOLUCION 38/1991
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV)

Vitivinicultura -- Intervención de productos por tenencia de drogas y/o sustancias que puedan utilizarse para modificar el estado de los vinos -- Derogación de la res. 95/68.

Fecha de Emisión: 30/09/1991 ; Publicado en: Boletín Oficial 10/10/1991

Artículo 1º -- En todos los casos en que se compruebe en establecimiento de elaboración o fraccionamiento la tenencia de drogas y/o sustancias no autorizadas que puedan ser utilizadas para modificar el estado o la composición de los vinos y/o en la adulteración de los productos comprendidos en la ley 14.878 y/o la tenencia de productos adulterados se procederá a intervenir preventivamente todos los productos existentes, previa extracción de muestras por control, aun cuando ya se hubiere dispuesto el producto que mereció tal clasificación. En cuanto a los productos hallados en infracción, serán objeto de intervención en firme, extrayéndose muestras por aquel concepto.

Art. 2º -- En aquellos casos en que el producto clasificado adulterado, en los términos del art. 23 inc. a) de la ley 14.878 corresponda a una muestra extraída en circulación, idéntico procedimiento al señalado en el punto anterior se realizará en el establecimiento elaborador o fraccionador, según corresponda, en forma inmediata.

Art. 3º -- La intervención preventiva derivada de la aplicación de los puntos 1º ó 2º quedará supeditada a los resultados de las pericias analíticas que se practiquen sobre el producto a que se ha hecho referencia, con las previsiones establecidas en la ley 23.550 y su dec.-reglamentario 301/89.

Art. 4º -- Derógase la res. 95/68.

Art. 5º -- Comuníquese, etc.

Martínez.

